

MRMQ/ENGE/AVMS/cbo.-

**ACTA APERTURA LICITACION PUBLICA
ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS**

PROPUESTA: "2° LLAMADO AMPLIACIÓN TELEVIGILANCIA BARRIOS COMERCIALES", ID 2490-87-LE24

DECRETO ALCALDICIO EX. N° 1.232 DE 28 DE AGOSTO DE 2024.-

FECHA DE APERTURA: 26 DE SEPTIEMBRE DE 2024.- (CRONOGRAMA AMPLIADO POR EL PORTAL www.mercadopublico.cl) HORA APERTURA: 15:30 HORAS

PUBLICACION: PORTAL MERCADO PUBLICO

N° DE PROponentES QUE SE PRESENTARON 2 /

NOMBRE PROPONENTE Y RUT	INGRESO POR EL PORTAL	HABILIDAD: ESTADO EN EL PORTAL	GARANTIA POR SERIEDAD OFERTA \$1.000.000 VIGENCIA MINIMA AL 27 DE DICIEMBRE DE 2024, ENTREGADA EN:		IDENTIFICACION DEL PROPONENTE, ACEPTACION DE BASES Y DECLARACION DE HABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL ESTADO FORMULARIO N°1	UNION TEMPORAL DE PROVEEDORES, SI CORRESPONDE		DECLARACION DE INADMISIBILIDAD
			SECRETARIA MUNICIPAL	EL PORTAL (ELECTRONICA)		SI / NO	FORMULARIO N°1	
1.-CIUDADES INTELIGENTES S.A. RUT 77.773.082-7 EN UTP CON INGEMART SPA RUT 96.858.370-0	SI	SI	---	SI	SI SI	SI	SI SI	NO NO
2.- PRODUCTORA DE TARJETAS DE IDENTIFICACION E-MACH CARD LIMITADA RUT 77.500.240-9	SI	SI	SI	---	SI	---	---	NO

OBSERVACIONES:

FIRMAN EL ACTA EN SEÑAL DE CONFORMIDAD:


MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
 SECRETARIO ABOGADO MUNICIPAL


PATRICIA CABALLERO GIBBONS
 SECRETARIO COMUNAL DE PLANIFICACION

MRMQ/ENGE/AVMS/cbo.-

**ACTA APERTURA LICITACION PUBLICA
ANTECEDENTES TECNICOS**

PROPUESTA: "2° LLAMADO AMPLIACIÓN TELEVIGILANCIA BARRIOS COMERCIALES", ID 2490-87-LE24

DECRETO ALCALDICIO EX. N° 1.232 DE 28 DE AGOSTO DE 2024.-

FECHA DE APERTURA: 26 DE SEPTIEMBRE DE 2024.- (CRONOGRAMA AMPLIADO POR EL PORTAL www.mercadopublico.cl) HORA APERTURA: 15:30 HORAS

PUBLICACION: PORTAL MERCADO PUBLICO

N° DE PROPONENTES QUE SE PRESENTARON 2 /

NOMBRE PROPONENTE	DECLARACION DE EXPERIENCIA DEL OPERENTE		DECLARACION DE INADMISIBILIDAD
	FORMULARIO N° 2	RESPALDOS	
1.-CIUDADES INTELIGENTES S.A. RUT 77.773.082-7 EN UTP CON INGSMART SPA RUT 96.858.370-0	SI	SI	NO
2.- PRODUCTORA DE TARJETAS DE IDENTIFICACION E-MACH CARD LIMITADA RUT 77.500.240-9	SI	SI	NO

OBSERVACIONES: _____

FIRMAN EL ACTA EN SEÑAL DE CONFORMIDAD:


 MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
 SECRETARIO ABOGADO MUNICIPAL




 PATRICIA CABALLERO GIBBONS
 SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACION



MRMQ/ENGE/AVMS/cbo.-

**ACTA APERTURA LICITACION PUBLICA
ANTECEDENTES ECONOMICOS**

PROPUESTA: "2° LLAMADO AMPLIACIÓN TELEVIGILANCIA BARRIOS COMERCIALES", ID 2490-87-LE24

DECRETO ALCALDICIO EX. N° 1.232 DE 28 DE AGOSTO DE 2024.-

FECHA DE APERTURA: 26 DE SEPTIEMBRE DE 2024.- (CRONOGRAMA AMPLIADO POR EL PORTAL www.mercadopublico.cl) HORA APERTURA: 15:30 HORAS

PUBLICACION: PORTAL MERCADO PUBLICO

N° DE PROPONENTES QUE SE PRESENTARON 2 /

NOMBRE PROPONENTE	CARTA OFERTA FORMULARIO N°3		DESGLOSE DE PARTIDAS VALORIZADO FORMULARIO N°4	DECLARACION DE INADMISIBILIDAD
	VALOR TOTAL \$ NETO (SUMA VALORES PROY 1 + PROYECTO 2)	PLAZO DE EJECUCIÓN PROYECTO 1 PROYECTO 2	VALOR TOTAL \$ IMPUESTO INCLUIDO (SUMA VALORES PROY 1 + PROYECTO 2)	
1.-CIUDADES INTELIGENTES S.A. RUT 77.773.082-7 EN UTP CON INGESMART SPA RUT 96.858.370-0	\$ 43.000.000.-	90 DIAS CORRIDOS 90 DIAS CORRIDOS	\$ 51.170.000.- (*)	NO
2.- PRODUCTORA DE TARJETAS DE IDENTIFICACION E-MACH CARD LIMITADA RUT 77.500.240-9	\$ 47.356.990.-	90 DIAS CORRIDOS 90 DIAS CORRIDOS	P1: \$ 28.390.389.- P2: \$ 27.964.429.- (**)	NO

OBSERVACIONES: (*) EL OFERENTE CIUDADES INTELIGENTES S.A. RUT 77.773.082-7 EN UTP CON INGESMART SPA RUT 96.858.370-0 PRESENTA EN FORMULARIO N° 4 "DESGLOSE DE PARTIDAS VALORIZADO" VALOR IVA INCLUIDO (PROYECTO 1 + PROYECTO 2) ;(**) EL OFERENTE PRODUCTORA DE TARJETAS DE IDENTIFICACION E-MACH CARD LIMITADA RUT 77.500.240-9 PRESENTA EN FORMULARIO N° 4 "DESGLOSE DE PARTIDAS VALORIZADO" LOS VALORES POR CADA PROYECTO.

FIRMAN EL ACTA EN SEÑAL DE CONFORMIDAD:


MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
SECRETARIO ABOGADO MUNICIPAL




PATRICIA CABALLERO GIBBONS
SECRETARIO COMUNAL DE PLANIFICACION





MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
 ALCALDESA(S)
 20934
 Secretario Municipal

Memorandum N° 20934
 Antecedentes: Decreto Exento N° 1232 de fecha 28 de agosto de 2024; Acta de Apertura Electrónica; Acta de Apertura Municipal y Antecedentes de los Oferente.

Materia: Remite Informe de Evaluación y proposición de adjudicación de la Licitación Pública proyecto "2° LLAMADO AMPLIACIÓN TELEVIGILANCIA BARRIOS COMERCIALES", adquisición Mercado Público ID: 2490-87-LE24

13 NOV. 2024

PROVIDENCIA,

DE: PATRICIA CABALLERO GIBBONS
 SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

A: ALCALDESA

Mediante el presente adjunto remito a Ud. resultado de la evaluación realizada por la Comisión Evaluadora designada para la licitación pública denominada "2° LLAMADO AMPLIACIÓN TELEVIGILANCIA BARRIOS COMERCIALES", adquisición Mercado Público ID 2490-87-LE24, para su incorporación en Tabla y posterior Aprobación del Honorable Concejo Municipal.

Mediante Decreto Exento N°1075 de fecha 30 de julio de 2024, se aprueban las Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas para el llamado a licitación pública.

La apertura electrónica de la propuesta se llevó a cabo el día 26 de septiembre de 2024, presentándose a esta licitación los siguientes oferentes:

N°	RUT	OFERENTE	OBSERVACIÓN
1	77.773.082-7	CIUDADES INTELIGENTES S.A. (EN UTP CON INGSMART SPA)	ADMISIBLE
2	77.500.240-9	EMACH CARD LTDA	ADMISIBLE

La Comisión Evaluadora, de manera previa a la aplicación de la metodología de evaluación de las ofertas establecida en el Punto N°3 de las Bases Administrativas Especiales, procedió a realizar la revisión de todos los antecedentes presentados por los oferentes en el portal mercado público, determinando que cumplen con todos los antecedentes solicitados, pasando así a la etapa de evaluación.

Los criterios y ponderaciones establecidos en el punto N°3 de las respectivas Bases Administrativas Especiales, utilizados para la evaluación de las ofertas corresponden a:

N°	Criterios	Ponderación
1	OFERTA ECONÓMICA	89%
2	EXPERIENCIA	10%
3	CUMPLIMIENTO REQUISITOS FORMALES	1%
TOTAL		100%
4	COMPORTAMIENTO CONTRACTUAL ANTERIOR	-2 Y -5 por evento

El resumen de la evaluación realizada, es el siguiente:

CIRTERIOS DE EVAULACIÓN	PUNTAJES PONDERADOS	
	CIUDADES INTELIGENTES S.A. (EN UTP CON INGSMART SPA)	EMACH CARD LTDA
OFERTA ECONÓMICA	89,00	80,81
EXPERIENCIA	10,00	10,00
CUMPLIMIENTO REQUISITOS FORMALES	1,00	1,00
COMPORTAMIENTO CONTRACTUAL ANTERIOR	0,00	-4,00
TOTAL	100,00	87,81



Conforme a los documentos y antecedentes vistos y que conforman la licitación "2º LLAMADO AMPLIACIÓN TELEVIGILANCIA BARRIOS COMERCIALES", ID: 2490-87-LE24, la Comisión Evaluadora después de haber estudiado y analizado todos los antecedentes administrativos, técnicos y económicos presentados por los oferentes, esta SECPLA propone adjudicar –salvo mejor parecer– al siguiente proveedor:

RAZÓN SOCIAL	CIUDADES INTELIGENTES S.A. EN UTP CON INGESMART SPA
RUT	77.773.082-7 EN UTP CON 96.858.370-0
VALOR TOTAL DEL CONTRATO (1) "AMPLIACIÓN TELEVIGILANCIA UV5, BARRIO EJE PROVIDENCIA BCP23"	\$25.585.000 IMPUESTO INCLUIDO.
PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CONTRATO (1)	90 DÍAS CORRIDOS
VALOR TOTAL DEL CONTRATO (2) "AMPLIACIÓN TELEVIGILANCIA UV2, BARRIO VATICANO CHICO BCP23"	\$25.585.000 IMPUESTO INCLUIDO.
PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CONTRATOS (2)	90 DÍAS CORRIDOS
FINANCIAMIENTO PARA AMBOS CONTRATOS (1) Y (2)	SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO PROGRAMA BARRIOS COMERCIALES PROTEGIDOS 2023
MODIFICACIONES PARA AMBOS CONTRATOS (1) Y (2)	Hasta 30% del monto total del contrato, de acuerdo al artículo N°8.4 de las Bases Administrativas Especiales

Por último, se hace presente que se desempeñará como Inspector Municipal del Contrato (IMC) TITULAR PABLO SEBASTIÁN SEPULVEDA STECK, Escalafón Profesionales, Grado 7, Función Profesional, (IMC) SUPLENTE ALEX ENRIQUE HERRERA LARA Escalafón Profesionales, Grado 9, Función Profesional, ambos pertenecientes a la DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA

Saluda atentamente a Ud.,



Patricia
DIRECTOR
PATRICIA CABALLERO GIBBONS
SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN



VMR/RQC/rqc
Distribución

Archivo "2º LLAMADO AMPLIACIÓN TELEVIGILANCIA BARRIOS COMERCIALES", ID: 2490-87-LR24.

2700 56
21 NOV 2024



LICITACIÓN PÚBLICA
"2º LLAMADO AMPLIACIÓN TELEVIGILANCIA BARRIOS COMERCIALES"
ID: 2490-87-LE24
INFORME DE EVALUACIÓN

PROVIDENCIA, 29 de octubre de 2024.

Con esta fecha, se constituye la Comisión Evaluadora y ratifica el presente Informe de evaluación de la licitación pública denominada "2º LLAMADO AMPLIACIÓN TELEVIGILANCIA BARRIOS COMERCIALES", ID: 2490-87-LE24, todo conforme al artículo 40 bis del Reglamento de la Ley N° 19.886, "Ley de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios".

Mediante Decreto Exento N° 1.232 de fecha 28 de agosto de 2024 se aprueban las Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas para el llamado a licitación pública y designación de la Comisión Evaluadora.

1. ACTO APERTURA ELECTRÓNICA Y MUNICIPAL

La apertura electrónica de la propuesta se llevó a cabo el día **26 de septiembre de 2024**, presentándose a esta licitación los siguientes oferentes:

1.1 OFERENTES:

Nº	RUT	OFERENTE
1	77.773.082-7 ✓	CIUDADES INTELIGENTES S.A. (EN UTP CON INGSMART SPA) ✓
2	77.500.240-9 ✓	EMACH CARD LTDA ✓

1.2 REVISIÓN DE LOS ANTECEDENTES PUBLICADOS EN EL PORTAL:

Los oferentes deben publicar en el medio electrónico www.mercadopublico.cl, junto con su oferta económica, los formularios y documentos que se señalan en las respectivas Bases Administrativas y que se requieren para participar de la presente licitación. En el Acto de Apertura se establece lo siguiente:

PRESENTACIÓN DE LOS ANTECEDENTES	CIUDADES INTELIGENTES S.A. (en UTP con INGSMART SPA)	EMACH CARD LTDA.
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	✓	✓
FORMULARIO N° 1: IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE, ACEPTACIÓN DE BASES Y DECLARACIÓN DE HABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL ESTADO	✓	✓
FORMULARIO N° 2 DECLARACIÓN DE EXPERIENCIA DEL OFERENTE	✓	✓
FORMULARIO N° 3 CARTA OFERTA	✓	✓
FORMULARIO N° 4 DESGLOSE DE PARTIDAS VALORIZADO	✓	✓

Nota: Cumple/No Cumple

Nota 2: La Empresa Emach presenta la Garantía de Seriedad de la Oferta a través del Portal Mercado Público.

1.3 OFERTAS ADMISIBLES PARA LA EVALUACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA

La Comisión de apertura, habiendo estudiado y analizado los antecedentes presentados por los oferentes, determina que pasan a la etapa de evaluación de admisibilidad técnica y económica, las siguientes ofertas:

Nº	RUT	OFERENTE
1	77.773.082-7	CIUDADES INTELIGENTES S.A. (EN UTP CON INGSMART SPA)
2	77.500.240-9	EMACH CARD LTDA

**2. COMISIÓN EVALUADORA**

Mediante Decreto Exento N° 1.232 de fecha 28 de agosto de 2024, se aprueban las Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas para el llamado a licitación pública y establece los integrantes de la Comisión Evaluadora de la licitación, con objeto de analizar, evaluar y resolver la presente propuesta Pública, quedando constituida por los siguientes funcionarios:

NOMBRE	RUT	UNIDAD
VERKA MIANGOLARRA VARGAS		SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN
GISELA ORBENES CELIS		DIRECCIÓN DE INFRESTRUCTURA
FERNANDO ROMERO MERINO		DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

Formaron parte del proceso de evaluación de ofertas, los siguientes documentos y antecedentes:

- Bases Administrativas Especiales.
- Bases Técnicas.
- Formularios.
- Aclaraciones, Consultas y respuestas formulas en la licitación.
- Cronograma de la propuesta.

3. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La Comisión Evaluadora, de manera previa a la aplicación de la metodología de evaluación de las ofertas, procedió a realizar la revisión de todos los antecedentes presentados por los oferentes, a objeto de determinar su admisibilidad y con ello pasar a la etapa de evaluación o solicitar aclaraciones y/o antecedentes complementarios que ilustren de mejor forma su oferta, en virtud de la facultad establecida para esta Comisión en el Art. 3 de las Bases Administrativas Especiales.

En este contexto, la Comisión Evaluadora, habiendo estudiado y analizado los antecedentes de los oferentes, las Bases Administrativas y considerando que no se presentaron consultas ni solicitudes de aclaraciones, se determina que pasan a la etapa de evaluación de la oferta las siguientes empresas:

N°	OFERENTE
1	CIUDADES INTELIGENTES S.A. (EN UTP CON INGSMART SPA)
2	EMACH CARD LTDA

4. CRITERIOS Y PONDERACIONES UTILIZADOS EN LA EVALUACIÓN DE LA OFERTA

La Comisión Evaluadora en función del estudio de los antecedentes presentados por los proponentes cuyas ofertas fueron declaradas ADMISIBLES para la etapa de evaluación de la oferta, realiza la evaluación de acuerdo a los criterios y parámetros establecidos en el Art. N° 8 de las Bases Administrativas Especiales, los cuales se detallan a continuación:

CRITERIO	POND.	METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN														
1. OFERTA ECONÓMICA	89%	La evaluación de este criterio se realizará considerando la oferta total (impuesto incluido) planteada a través del FORMULARIO N° 4 "DESGLOSE DE PARTIDAS VALORIZADO", de acuerdo a la siguiente formula: $\frac{\text{(Mejor oferta económica)}}{\text{Oferta a Evaluar}} * 100 * 89\%$														
2. EXPERIENCIA	10%	Se evaluarán las experiencias acreditadas conforme a lo señalado en el Punto N° 2. B.1 de las presentes bases, aplicando la siguiente tabla: <table border="1" style="margin-left: 20px;"> <thead> <tr> <th>N° CONTRATOS ACREDITADOS CORRECTAMENTE</th> <th>PUNTAJE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Acredita 5 experiencias o más</td> <td>100 * 10%</td> </tr> <tr> <td>Acredita 4 experiencias</td> <td>80 * 10%</td> </tr> <tr> <td>Acredita 3 experiencias</td> <td>60 * 10%</td> </tr> <tr> <td>Acredita 2 experiencias</td> <td>40 * 10%</td> </tr> <tr> <td>Acredita 1 experiencia</td> <td>20 * 10%</td> </tr> <tr> <td>No acredita experiencia</td> <td>0</td> </tr> </tbody> </table>	N° CONTRATOS ACREDITADOS CORRECTAMENTE	PUNTAJE	Acredita 5 experiencias o más	100 * 10%	Acredita 4 experiencias	80 * 10%	Acredita 3 experiencias	60 * 10%	Acredita 2 experiencias	40 * 10%	Acredita 1 experiencia	20 * 10%	No acredita experiencia	0
N° CONTRATOS ACREDITADOS CORRECTAMENTE	PUNTAJE															
Acredita 5 experiencias o más	100 * 10%															
Acredita 4 experiencias	80 * 10%															
Acredita 3 experiencias	60 * 10%															
Acredita 2 experiencias	40 * 10%															
Acredita 1 experiencia	20 * 10%															
No acredita experiencia	0															
3. CUMPLIMIENTO REQUISITOS FORMALES DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA	1%	<table border="1" style="margin-left: 20px;"> <thead> <tr> <th>DESCRIPCIÓN</th> <th>PUNTAJE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Entrega dentro del plazo original el 100% de los documentos administrativos requeridos y no es necesario solicitar antecedentes aclaratorios y/o adicionales.</td> <td>100 * 1%</td> </tr> <tr> <td>No entrega o debe rectificar uno o más antecedentes en instancia posterior al cierre del proceso de apertura de las ofertas.</td> <td>0</td> </tr> </tbody> </table>	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE	Entrega dentro del plazo original el 100% de los documentos administrativos requeridos y no es necesario solicitar antecedentes aclaratorios y/o adicionales.	100 * 1%	No entrega o debe rectificar uno o más antecedentes en instancia posterior al cierre del proceso de apertura de las ofertas.	0								
DESCRIPCIÓN	PUNTAJE															
Entrega dentro del plazo original el 100% de los documentos administrativos requeridos y no es necesario solicitar antecedentes aclaratorios y/o adicionales.	100 * 1%															
No entrega o debe rectificar uno o más antecedentes en instancia posterior al cierre del proceso de apertura de las ofertas.	0															



4. COMPORTAMIENTO CONTRACTUAL ANTERIOR	Todos los Oferentes serán sometidos a una evaluación de su comportamiento contractual anterior, para estos efectos, se revisará a través de la plataforma de Mercado Público, el registro del "comportamiento contractual de base – sanciones históricas", tomando en consideración los últimos 24 meses.		
	De acuerdo a esta información, se procederá a descontar del puntaje obtenido anteriormente, lo siguiente:		
	DETALLE	PTS DE DESCUENTO	PTS MÁXIMO A DESCONTAR
Por cada multa registrada	-2	-10	
Por cada término anticipado de contrato	-5	-15	

5. RESUMEN DE LA EVALUACIÓN

5.1 OFERTA ECONÓMICA (89%):

La evaluación se realizó en consideración a la oferta expresada por los oferentes en el Formulario N° 4 DESGLOSE DE PARTIDAS VALORIZADO, generándose el siguiente resultado:

CIUDADES INTELIGENTES S.A. (EN UTP CON INGSMART SPA)

PROYECTO	Oferado (\$)	Máximo Disponible (\$)	Observación
(1) "AMPLIACIÓN TELEVIGILANCIA UV5, BARRIO EJE PROVIDENCIA BCP23"	25.585.000 ✓	28.500.000	Cumple ✓
(2) "AMPLIACIÓN TELEVIGILANCIA UV2, BARRIO VATICANO CHICO BCP23"	25.585.000 ✓	28.500.000	Cumple ✓

EMACH CARD LTDA

PROYECTO	Oferado (\$)	Máximo Disponible (\$)	Observación
(1) "AMPLIACIÓN TELEVIGILANCIA UV5, BARRIO EJE PROVIDENCIA BCP23"	28.390.389 ✓	28.500.000	Cumple ✓
(2) "AMPLIACIÓN TELEVIGILANCIA UV2, BARRIO VATICANO CHICO BCP23"	27.964.429 ✓	28.500.000	Cumple ✓

N°	OFERENTE	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	PUNTAJE OBTENIDO	PUNTAJE PONDERADO (89%)
1	CIUDADES INTELIGENTES S.A. (EN UTP CON INGSMART SPA)	\$51.170.000 ✓	100,00 ✓	89,00 ✓
2	EMACH CARD LTDA	\$ 56.354.818 ✓	90,80 ✓	80,81 ✓

5.2 EXPERIENCIA DEL OFERENTE (10%):

Conforme a la revisión de lo informado por los proponentes en el Formulario N° 2 DECLARACIÓN DE EXPERIENCIA DEL OFERENTE, con su respectiva acreditación, según lo señalado en las Bases Administrativas Especiales, Art. N° 2. B. 1.

De acuerdo a lo reportado por las empresas, se obtiene lo siguiente:

OFERENTES	N° EXPERIENCIAS DECLARADAS	N° EXPERIENCIAS ACREDITADAS	OBSERVACIONES	PTJE.	PON. 10%
CIUDADES INTELIGENTES S.A. (EN UTP CON INGSMART SPA)	8	7	Sin observaciones	100,00	10,00
EMACH CARD LTDA	8	7	Sin observaciones	100,00	10,00

**5.3 CUMPLIMIENTO REQUISITOS FORMALES (1%):**

N°	OFERENTE	OBSERVACIONES	CUMPLE	PUNTAJE OBTENIDO	PUNTAJE PONDERADO (1%)
1	CIUDADES INTELIGENTES S.A. (EN UTP CON INGSMART SPA)		✓	100,00	1,00
2	EMACH CARD LTDA		✓	100,00	1,00

5.4 COMPORTAMIENTO CONTRACTUAL ANTERIOR:

N°	OFERENTE	TÉRMINO ANTICIPADO 1	TÉRMINO ANTICIPADO 2	TOTAL PUNTAJE A DISMINUIR
1	CIUDADES INTELIGENTES S.A. (EN UTP CON INGSMART SPA)	-	-	0
2	EMACH CARD LTDA	-	-	0

N°	OFERENTE	MULTA 1	MULTA 2	TOTAL PUNTAJE A DISMINUIR
1	CIUDADES INTELIGENTES S.A. (EN UTP CON INGSMART SPA)	-	-	0
2	EMACH CARD LTDA	1	1	-4

6. RESULTADO FINAL APLICACIÓN PAUTA DE EVALUACIÓN

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJES PONDERADOS	
	CIUDADES INTELIGENTES S.A. (EN UTP CON INGSMART SPA)	EMACH CARD LTDA
OFERTA ECONÓMICA	89,00	80,81
EXPERIENCIA	10,00	10,00
CUMPLIMIENTO REQUISITOS FORMALES	1,00	1,00
COMPORTAMIENTO CONTRACTUAL ANTERIOR	0,00	-4,00
TOTAL	100,00	87,81

7. CONVENIENCIA DE ADJUDICAR

Revisados y evaluados los antecedentes de las empresas oferentes y en cumplimiento a lo consagrado en el artículo N° 9 de la Ley N° 19.886, esta Comisión Evaluadora estima la conveniencia de adjudicar a CIUDADES INTELIGENTES S.A. (EN UTP CON INGSMART SPA), RUT 77.773.082-7.

- **ECONÓMICA:** La oferta propuesta a adjudicar resulta ser la más económica de las ofertas recibidas. También se indica que está dentro del valor del presupuesto estimado para esta contratación, por lo que resulta ser una oferta conveniente al interés municipal.
- **EXPERIENCIA:** La empresa acredita el máximo de experiencias de acuerdo a las obras descritas en el proceso de licitación.
- **PLAZO:** El oferente a adjudicar presenta en su propuesta todas las partidas requeridas por el municipio con un plazo ofertado de 90 días corridos para la ejecución de las obras.

Todo lo anterior, en resguardo al principio de la realidad, de la eficiencia y eficacia de la Administración Pública, y en resguardo a los caudales públicos.

8. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

Conforme a los documentos y antecedentes vistos y que conforman la licitación pública denominada "2º LLAMADO AMPLIACIÓN TELEVIGILANCIA BARRIOS COMERCIALES", ID: 2490-87-LE24, esta Comisión Evaluadora después de haber estudiado y analizado todos los antecedentes técnicos, administrativos y oferta económica presentados por los oferentes, propone adjudicar la licitación, salvo mejor parecer, al siguiente proponente:

propone adjudicar:



RAZÓN SOCIAL	CIUDADES INTELIGENTES S.A. (EN UTP CON INGSMART SPA),
RUT	77.773.082-7 EN UTP CON 96.858.370-0
VALOR TOTAL DEL CONTRATO (1) "AMPLIACIÓN TELEVIGILANCIA UV5, BARRIO EJE PROVIDENCIA BCP23"	\$25.585.000 impuesto incluido.
PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CONTRATO (1)	90 días corridos
VALOR TOTAL DEL CONTRATO (2) "AMPLIACIÓN TELEVIGILANCIA UV2, BARRIO VATICANO CHICO BCP23"	\$25.585.000 impuesto incluido.
PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CONTRATO (2)	90 días corridos
FIANCIAMIENTO AMBOS CONTRATOS (1) Y (2)	SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO PROGRAMA BARRIOS COMERCIALES PROTEGIDOS 2023

En constancia, firman la Comisión Evaluadora

VERKA MIANGOLARRA VARGAS

SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

GISELA ORBENES CELIS

DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA

FERNANDO ROMERO MERINO

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

Nota: Cabe señalar que cada uno de los integrantes de la Comisión Evaluadora que firman declaran no tener conflicto de interés alguno con relación a los oferentes que participan del presente proceso licitatorio (Art. 37 Reglamento Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios).

**CONTROL DE REGISTRO
DE OBLIGACIONES**

(DOCUMENTO DE RESPALDO PRESUPUESTARIO)

GASTO QUE ORIGINA LA OBLIGACION: **LICITACIÓN PÚBLICA "AMPLIACIÓN COBERTURA TELEVIGILANCIA EN PARQUES Y PLAZAS DE LA COMUNA"**
ID.2490-83-LR22.

EMPRESA : **CUIDADES INTELIGENTES S.A. EN UTP CON INGSMART SPA**RUT: **77.773.082-7 EN UTP CON 96.858.370-0**SOLICITADO POR : **SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN**

MEMORÁNDUM Nº

20.934

FECHA :

13 DE NOVIEMBRE DE 2024

SALDO PRESUPUESTARIO A LA FECHA (*):

N/A

MONTO TOTAL CONTRATADO:

MONTO DE LA OBLIGACION 2024:

N/A1) AMPLIACIÓN TELEVIGILANCIA UV 5 – BARRIO
EJE PROVIDENCIA BCP23-STP-002 :

SALDO PRESUPUESTARIO ACTUALIZADO:

N/A

\$ 22.585.000.-IVA INC.

Nº PREOBLIGACIÓN

N/A2) AMPLIACIÓN TELEVIGILANCIA UV 2 – BARRIO
VATICANO CHICO BCP23-STP-003
\$ 22.585.000.-IVA INC.

SALDO PRESUPUESTARIO A LA FECHA (*):

N/AFUENTE DE FINANCIAMIENTO EXTERNO :
SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO -
PROGRAMA DE BARRIOS COMERCIALES
PROTEGIDOS 2023

MONTO DE LA OBLIGACION 2024:

N/A

SALDO PRESUPUESTARIO ACTUALIZADO:

N/A

Nº PREOBLIGACIÓN

N/A(*) Estos montos No ingresan a las cuentas del Presupuesto
MunicipalCUENTA EXTRAPRESUPUESTARIA: **AMPLIACIÓN TELEVIGILANCIA UV 5 – BARRIO EJE PROVIDENCIA**

SUBTÍTULO

05

ITEM

56

ASIG.

019

SUB ASIG.

SUB SUB ASIG.

SUBPROGRAMA PRESUPUESTARIO

N/A

CÓDIGO CR O CMP

61.01.13

NOMBRE PROYECTO O CONSULTORÍA :

AMPLIACIÓN TELEVIGILANCIA UV 5 -BARRIOS PROTEGIDOS EJE PROVIDENCIA- BCP23-STP-002- SPDCUENTA EXTRAPRESUPUESTARIA: **AMPLIACIÓN TELEVIGILANCIA UV 2 -BARRIOS PROTEGIDOS EJE VATICANO CHICO**

SUBTÍTULO

05

ITEM

56

ASIG.

020

SUB ASIG.

SUB SUB ASIG.

SUBPROGRAMA PRESUPUESTARIO

N/A

CÓDIGO CR O CMP

61.01.14

NOMBRE PROYECTO O CONSULTORÍA :

AMPLIACIÓN TELEVIGILANCIA UV 2 -BARRIOS PROTEGIDOS EJE VATICANO CHICO, BCP23-STP-003- SPD

RVQ/MMD/GPD

V°B° SECPA



Imprimir Acta de Apertura



Apertura Electrónica

Adquisición N° 2490-87-LE24
Apertura de Ofertas Informada en el portal el
26/9/2024 15:48

Datos de la Adquisición 2490-87-LE24

Número de Adquisición	2490-87-LE24
Nombre de Adquisición	2DO LLAMADO TELEVIGILANCIA BARRIOS COMERCIALES
Tipo de Adjudicación	Adjudicación Múltiple sin Emisión de OC: La entidad licitante podrá adjudicar cada línea de producto o más de un proveedor y por cantidades inferiores a las ofrecidas. Ud. puede ofrecer la cantidad que desee hasta la cantidad solicitada. Recuerde que los precios ofrecidos no deben incluir ningún tipo de impuesto.
Estado	Cerrada
Moneda	Peso Chileno
Comprador	<u>I MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA</u>
Observaciones del Comprador	consiste en provisión, instalación y habilitación de nuevos puntos de televigilancia, en PROYECTO 1: "AMPLIACIÓN TELEVIGILANCIA UV5, BARRIO EJE PROVIDENCIA BCP23" PROYECTO 2: "AMPLIACIÓN TELEVIGILANCIA UV2, BARRIO VATICANO CHICO BCP23", ubicados en Las Hortensias Los C risantemos, Las Orquídeas Ramón Sotomayor, Cano y Aponte Román Díaz, Eliodoro Yáñez J.M. Infante
Teléfonos	Fono: 56-02-26543200 - Fax: --
Fecha de Publicación	28/8/2024 17:42
Fecha de Cierre	26/9/2024 15:01
Fecha de Apertura	26/9/2024 15:30

Detalle de Apertura

Proveedor	Nombre Oferta	Aceptar/Rechazar Requisitos
CINSA	OFERTA UTP CIUDADES INTELIGENTES S.A. CON INGSMART SPA	Oferta Aceptada
EMach	Propuesta EMACH Habilidadación de Puntos de Cámara al sistema de CCTV comunal de acuerdo a requerimientos	Oferta Aceptada

Observaciones Al Acto de Apertura

No se recibieron observaciones a la apertura

Número de Adquisición	2490-87-LE24
Nombre	2DO LLAMADO TELEVIGILANCIA BARRIOS COMERCIALES
Descripción	consiste en provisión, instalación y habilitación de nuevos puntos de televigilancia, en PROYECTO 1: "AMPLIACIÓN TELEVIGILANCIA UV5, BARRIO EJE PROVIDENCIA BCP23" PROYECTO 2: "AMPLIACIÓN

TELEVIGILANCIA UV2, BARRIO VATICANO CHICO BCP23" , ubicados en Las Hortensias Los Crisantemos, Las Orquideas Ramón Sotomayor, Cano y Aponte Román Díaz, Eliodoro Yáñez J.M. Infante

Observaciones Anteriores



FORMULARIO N°1
(ANEXO ADMINISTRATIVO)

LICITACIÓN	:	2° LLAMADO AMPLIACIÓN TELEVIGILANCIA BARRIOS COMERCIALES PROTEGIDOS
FINANCIAMIENTO	:	SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO PROGRAMA BARRIOS COMERCIALES PROTEGIDOS 2023

**IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE, ACEPTACIÓN DE BASES Y
DECLARACIÓN JURADA SIMPLE DE HABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL ESTADO**

A. IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE (sólo para persona natural)

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	:	
R.U.T.	:	
DIRECCIÓN	:	
TELÉFONO	:	
E - MAIL	:	

B. RESUMEN DE ANTECEDENTES LEGALES DE LAS SOCIEDADES OFERENTES (sólo para persona jurídica)

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN	:	Empresa constituida el 9 de mayo de 2023 en la Sexta Notaría de Santiago de don Alberto Eduardo Rojas López, bajo el repertorio Nro. 277-2023
RUT	:	77.773.082-7
RAZÓN SOCIAL	:	CIUDADES INTELIGENTES S.A. (EN UTP CON INGEMART SPA)
TELÉFONO	:	+562 27566300
E - MAIL	:	Javier.acevedo@grupocinsa.cl
FECHA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN	:	9 de mayo de 2023
SOCIOS (en caso de que la sociedad oferente estuviere constituida por alguna sociedad, se deberá además informar el nombre de los socios de esta o estas sociedades).	:	Socios Ciudades Inteligentes S.A. Empresas Hidrosan Inversiones S.A., RUT 99.518.840-6 (50%) Inversiones y Servicios Inser S.A., RUT 99.529.950-K (50%)
ADMINISTRACIÓN Y USO RAZÓN SOCIAL	:	La personería de don Javier Andrés Acevedo Vogel para actuar en representación de CIUDADES INTELIGENTES S.A consta en Primera Sesión de Directorio, reducida a Escritura Publica Repertorio N°305 de fecha 24 de mayo de 2023 en la 6° Notaria de Santiago de don Alberto Eduardo Rojas Lopez.
NOMBRE DIRECTORES - En caso de que la sociedad oferente fuere una sociedad anónima. - En caso de que fuere una unión temporal de proveedores, se deberá además informar el nombre de las sociedades de ésta.	:	Guillermo Ruiz Pérez Guillermo Ruiz Dono Giorgio Benucci Torr Dario Benucci Marra Integrante de UTP Ingesmart SpA no declara directorio por ser SpA



REPRESENTANTE LEGAL	:	JAVIER ANDRÉS ACEVEDO VOGEL
RUT DEL REPRESENTANTE LEGAL	:	[REDACTED]
DURACIÓN	:	INDEFINIDA

C. ACEPTACIÓN DE BASES

Mediante el presente formulario declaro:

- 1) Conocer y aceptar en todas sus partes, las condiciones establecidas en las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales, Bases Técnicas, Anexos, Respuestas a las Consultas y las Aclaraciones (de haberlas), que rigieron la Propuesta.
- 2) Haber estudiado todos los antecedentes y verificado las Bases de la propuesta.
- 3) Estar conforme con las condiciones generales de la Propuesta, incluidas las observaciones y aclaraciones si las hubiere.

D. DECLARACIÓN JURADA SIMPLE HABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL ESTADO

Asimismo, a través del presente formulario declaro también:

1. **No haber sido condenado**, dentro de los dos años anteriores a la presentación de la oferta, por prácticas antisindicales, por infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por delitos concursales establecidos en el Código Penal (infracciones señaladas en el inciso 1º, del artículo 4º de la Ley N°19.886, de Compras Públicas);
2. **No tener las inhabilidades** establecidas en el inciso 6º, del artículo 4º de la Ley N° 19.886, de Compras Públicas (relativas a las vinculaciones de parentesco) y;
3. **No estar la persona jurídica** oferente sujeta actualmente a la prohibición -temporal o perpetua- de celebrar actos y contratos con organismos del Estado, establecida en el N°2, de los artículos 8º y 10º de la Ley 20.393, sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas.
4. **No ser funcionario de la Municipalidad de Providencia**, cualquiera que sea la calidad jurídica, y tampoco soy contratado a honorarios por el municipio, de acuerdo al artículo 35 quáter de la ley N° 19.886, y el dictamen N° E464046, de 2024, de la Contraloría General de la República.
5. **No ser cónyuge o conviviente civil, ni tener vínculos de parentesco en segundo grado de consanguinidad o afinidad**, con funcionarios de la Municipalidad de Providencia, cualquiera sea la calidad jurídica, incluso con los contratados a honorarios con el municipio, de acuerdo al artículo 35 quáter de la ley N° 19.886, y el dictamen N° E464046, de 2024, de la Contraloría General de la República.
6. **No tener participación de sociedades de personas o empresas individuales de responsabilidad limitada de las que formen parte o sean beneficiarios finales** funcionarios de la Municipalidad de Providencia, sus cónyuges o convivientes civiles, o personas que tengan vínculo de parentesco con estos últimos, ni con sociedades en comanditas por acciones, sociedades por acciones o anónimas cerradas en que sean accionistas directamente, o como beneficiarios finales, funcionarios de la Municipalidad de Providencia, sus cónyuges o convivientes civiles, o personas que tengan vínculo de parentesco con estos últimos, ni con sociedades anónimas abiertas en que funcionarios de la Municipalidad de Providencia, sus cónyuges o convivientes civiles, o personas que



tenham vínculo de parentesco con estos últimos sean dueños de acciones que representen el 10 por ciento o más del capital, directamente o como beneficiarios finales, ni ser gerente, administrador, representante o director de cualquiera de las sociedades antedichas. de acuerdo al artículo 35 quáter de la ley N° 19.886, y el dictamen N° E464046, de 2024, de la Contraloría General de la República.

7. **No ser funcionario directivo de los organismos del Estado**, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, y de los funcionarios definidos en el reglamento que participen en procedimientos de contratación, a las personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la ley N° 18.575, orgánica constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y a las sociedades en que aquellos o éstas participen en los términos expuestos en el inciso primero del artículo 35 quáter de la ley N° 19.886, y el dictamen N° E464046, de 2024, de la Contraloría General de la República.
8. **No haber sido condenado**, o mi representada no ha sido condenada, por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, dentro de los 5 años anteriores contados desde que la sentencia definitiva quede ejecutoriada, con la prohibición de contratar a cualquier título con órganos de la administración, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 26, letra d), del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 211, de 1973.;
9. **No haber sido condenado** por los Tribunales de Justicia a la medida dispuesta en el artículo 33 de la ley N° 21.595, de Delitos Económicos. En el caso de que mi representada sea una persona jurídica, ya sea que se trate de sociedades, fundaciones o corporaciones, declaro que esta no tiene como socio, accionista, miembro o participe con poder para influir en la administración, a personas naturales que hubieren sido condenadas a la citada medida.
10. **Declaro que toda la información ingresada en este formulario es veraz**, completa, verificable y se encuentra actualizada. Debe tenerse presente que faltar a la verdad respecto de lo informado en una declaración jurada puede traducirse en la comisión del delito de perjurio, establecido en el artículo 210 del Código Penal, que dispone que "el que ante la autoridad o sus agentes perjurar o diere falso testimonio en materia que no sea contenciosa, sufrirá las penas de presidio menor en sus grados mínimo a medio y multa de seis a diez unidades tributarias mensuales".

JAVIER ANDRÉS ACEVEDO VOGEL
REP LEGAL CIUDADES INTELIGANTES S.A. Y APODERADO DE LA UTP CON INGSMART SPA

Respecto de la situación relativa a la Unión Temporal de Proveedores, cada uno de los integrantes de ésta deberá completar la sección A del presente formulario, firmarlo e ingresarlo al portal www.mercadopublico.cl como parte de sus anexos administrativos

PROVIDENCIA, 24 DE SEPTIEMBRE DE 2024



FORMULARIO N° 2
(ANEXO TECNICO)

LICITACIÓN	:	2° LLAMADO AMPLIACIÓN TELEVIGILANCIA BARRIOS COMERCIALES PROTEGIDOS
FINANCIAMIENTO	:	SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO PROGRAMA BARRIOS COMERCIALES PROTEGIDOS 2023

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CIUDADES INTELIGENTES S.A. (EN UTP CON INGSMART SPA)
CÉDULA DE IDENTIDAD O RUT	77.773.082-7

RESUMEN DE CONTRATOS EJECUTADOS

N°	MANDANTE	NOMBRE U OBJETO DEL CONTRATO	NÚMERO DE CÁMARAS DE TELEVIGILANCIA DEL CONTRATO	AÑO DE EJECUCIÓN	DOCUMENTO CON EL QUE ACREDITA
1	Ilustre Municipalidad de Vitacura	Servicio de Arriendo de un sistema integral de seguridad, rediseño del centro de monitoreo y arriendo de robots de seguridad	102	2018 al 2023 (contrato 60 meses)	Contrato
2	Ilustre Municipalidad de Osorno	Provisión y Servicio de cámaras de televigilancia, más mantenimiento y continuidad operativa	25	Marzo 2021 a marzo 2026 (contrato vigente)	Contrato
3	Ilustre Municipalidad de Concón	Adquisición e Instalación de Cámaras de Televigilancia Concón, Etapa 4	16	2019	Contrato
4	Parque Metropolitano de Santiago	Adquisición, renovación, mantención y reparación de cámaras, altavoces, bolardos y videoporteros	72	2019	Certificado
5	Ilustre Municipalidad de Santiago	Adquisición por Emergencia Cámaras de Televigilancia	66	2021	Decreto Adjudicación
6	Ilustre Municipalidad de Santiago	Mejoramiento refugios de locomoción colectiva para barrios priorizados de la comuna de Santiago – Paradero Seguro Etapa II	8	2021	Certificado
7	Ilustre Municipalidad de Los Muermos	Remodelación e Instalación Sistema de Teleprotección	24	2020-2021	Certificado



8	Ilustre Municipalidad de Concón	Adquisición e Instalación de Cámaras de Televigilancia Concón, Etapa 3	48	2018-2019	Contrato
---	---------------------------------	--	----	-----------	----------

NOTA: La Municipalidad sólo evaluará 5 experiencias a cada oferente, no obstante, el oferente tendrá la facultad de declarar y acreditar un máximo de 10 experiencias, en caso de declarar más, la Comisión Evaluadora sólo se limitará a revisar las 10 primeras experiencias declaradas, hasta completar las 5 experiencias necesarias.

Nombre Persona Natural o del Apoderado de la unión temporal de proveedores o del Representante Legal	JAVIER ANDRÉS ACEVEDO VOGEL Representante Legal Ciudades Inteligentes S.A. y Apoderado de la UTP con Ingesmart SpA
Nombre del Oferente	CIUDADES INTELIGENTES S.A. (EN UTP CON INGSMART SPA)
Firma Persona Natural o del Apoderado de la unión temporal de proveedores o del Representante Debidamente Autorizado	
Fecha	Providencia, 24 de septiembre de 2024



FORMULARIO Nº1
(ANEXO ADMINISTRATIVO)

LICITACIÓN	:	2º LLAMADO AMPLIACIÓN TELEVIGILANCIA BARRIOS COMERCIALES PROTEGIDOS
FINANCIAMIENTO	:	SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO PROGRAMA BARRIOS COMERCIALES PROTEGIDOS 2023

**IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE, ACEPTACIÓN DE BASES Y
DECLARACIÓN JURADA SIMPLE DE HABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL ESTADO**

E. IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE (sólo para persona natural)

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	:	
R.U.T.	:	
DIRECCIÓN	:	
TELÉFONO	:	
E - MAIL	:	

F. RESUMEN DE ANTECEDENTES LEGALES DE LAS SOCIEDADES OFERENTES (sólo para persona jurídica)

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN	:	Empresa constituida el 30 de marzo de 1998 en la Notaría de Talca de don Juan Bianchi Astaburuaga, bajo el repertorio Nro. 1267 del año 1998 Transformación a SpA con fecha 4 de febrero de 2022 en la Décimo Quinta Notaría de don Alfredo Martín Illanes bajo el repertorio Nro. 481-2022
RUT	:	96.858.370-0
RAZÓN SOCIAL	:	INGESMART SPA
TELÉFONO	:	+562 24301500
E - MAIL	:	jadinamarca@ingesmart.com
FECHA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN	:	30 de marzo de 1998
SOCIOS (en caso de que la sociedad oferente estuviere constituida por alguna sociedad, se deberá además informar el nombre de los socios de esta o estas sociedades).	:	Socios Ingesmart SpA Inversiones Dinamos SpA, [REDACTED] José Antonio Dinamarca Ossa, [REDACTED] Socios Inversiones Dinamos SpA José Antonio Dinamarca Ossa, [REDACTED] María de la Luz Dinamarca Ossa, [REDACTED]
ADMINISTRACIÓN Y USO RAZÓN SOCIAL	:	La personería de don José Antonio Dinamarca Ossa, para actuar en representación de INGESMART SPA, consta en Junta Extraordinaria de Accionistas de fecha 31 de enero de 2022, reducida a Escritura Pública con fecha 4 de febrero de 2022, con Repertorio N°481-2022 de la 15° Notaría de Santiago de don R. Alfredo Martín Illanes, inscrita a fojas 13161 número 6282 del año 2022 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago.



NOMBRE DIRECTORES - En caso de que la sociedad oferente fuere una sociedad anónima. - En caso de que fuere una unión temporal de proveedores, se deberá además informar el nombre de las sociedades de ésta.	:	N/A
---	---	-----

REPRESENTANTE LEGAL	:	JOSÉ ANTONIO DINAMARCA OSSA
----------------------------	---	-----------------------------

RUT DEL REPRESENTANTE LEGAL	:	██████████
------------------------------------	---	------------

DURACIÓN	:	INDEFINIDA
-----------------	---	------------

G. ACEPTACIÓN DE BASES

Mediante el presente formulario declaro:

- 4) Conocer y aceptar en todas sus partes, las condiciones establecidas en las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales, Bases Técnicas, Anexos, Respuestas a las Consultas y las Aclaraciones (de haberlas), que rigieron la Propuesta.
- 5) Haber estudiado todos los antecedentes y verificado las Bases de la propuesta.
- 6) Estar conforme con las condiciones generales de la Propuesta, incluidas las observaciones y aclaraciones si las hubiere.

H. DECLARACIÓN JURADA SIMPLE HABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL ESTADO

Asimismo, a través del presente formulario declaro también:

- 11. **No haber sido condenado**, dentro de los dos años anteriores a la presentación de la oferta, por prácticas antisindicales, por infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por delitos concursales establecidos en el Código Penal (infracciones señaladas en el inciso 1º, del artículo 4º de la Ley N°19.886, de Compras Públicas);
- 12. **No tener las inhabilidades** establecidas en el inciso 6º, del artículo 4º de la Ley N° 19.886, de Compras Públicas (relativas a las vinculaciones de parentesco) y;
- 13. **No estar la persona jurídica** oferente sujeta actualmente a la prohibición -temporal o perpetua- de celebrar actos y contratos con organismos del Estado, establecida en el N°2, de los artículos 8º y 10º de la Ley 20.393, sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas.
- 14. **No ser funcionario de la Municipalidad de Providencia**, cualquiera que sea la calidad jurídica, y tampoco soy contratado a honorarios por el municipio, de acuerdo al artículo 35 quáter de la ley N° 19.886, y el dictamen N° E464046, de 2024, de la Contraloría General de la República.
- 15. **No ser cónyuge o conviviente civil, ni tener vínculos de parentesco en segundo grado de consanguinidad o afinidad**, con funcionarios de la Municipalidad de Providencia, cualquiera sea la calidad jurídica, incluso con los contratados a honorarios con el municipio, de acuerdo al artículo 35 quáter de la ley N° 19.886, y el dictamen N° E464046, de 2024, de la Contraloría General de la República.
- 16. **No tener participación de sociedades de personas o empresas individuales de**



responsabilidad limitada de las que formen parte o sean beneficiarios finales funcionarios de la Municipalidad de Providencia, sus cónyuges o convivientes civiles, o personas que tengan vínculo de parentesco con estos últimos, ni con sociedades en comanditas por acciones, sociedades por acciones o anónimas cerradas en que sean accionistas directamente, o como beneficiarios finales, funcionarios de la Municipalidad de Providencia, sus cónyuges o convivientes civiles, o personas que tengan vínculo de parentesco con estos últimos, ni con sociedades anónimas abiertas en que funcionarios de la Municipalidad de Providencia, sus cónyuges o convivientes civiles, o personas que tengan vínculo de parentesco con estos últimos sean dueños de acciones que representen el 10 por ciento o más del capital, directamente o como beneficiarios finales, ni ser gerente, administrador, representante o director de cualquiera de las sociedades antedichas. de acuerdo al artículo 35 quáter de la ley N° 19.886, y el dictamen N° E464046, de 2024, de la Contraloría General de la República.

17. **No ser funcionario directivo de los organismos del Estado**, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, y de los funcionarios definidos en el reglamento que participen en procedimientos de contratación, a las personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la ley N° 18.575, orgánica constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y a las sociedades en que aquellos o éstas participen en los términos expuestos en el inciso primero del artículo 35 quáter de la ley N° 19.886, y el dictamen N° E464046, de 2024, de la Contraloría General de la República.
18. **No haber sido condenado**, o mi representada no ha sido condenada, por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, dentro de los 5 años anteriores contados desde que la sentencia definitiva quede ejecutoriada, con la prohibición de contratar a cualquier título con órganos de la administración, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 26, letra d), del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 211, de 1973.;
19. **No haber sido condenado** por los Tribunales de Justicia a la medida dispuesta en el artículo 33 de la ley N° 21.595, de Delitos Económicos. En el caso de que mi representada sea una persona jurídica, ya sea que se trate de sociedades, fundaciones o corporaciones, declaro que esta no tiene como socio, accionista, miembro o participe con poder para influir en la administración, a personas naturales que hubieren sido condenadas a la citada medida.
20. **Declaro que toda la información ingresada en este formulario es veraz**, completa, verificable y se encuentra actualizada. Debe tenerse presente que faltar a la verdad respecto de lo informado en una declaración jurada puede traducirse en la comisión del delito de perjurio, establecido en el artículo 210 del Código Penal, que dispone que "el que ante la autoridad o sus agentes perjuraré o diere falso testimonio en materia que no sea contenciosa, sufrirá las penas de presidio menor en sus grados mínimo a medio y multa de seis a diez unidades tributarias mensuales".

JOSÉ ANTONIO DINAMARCA OSSA
REP LEGAL INGSMART SPA E INTEGRANTE DE LA UTP CON Cinsa

Respecto de la situación relativa a la Unión Temporal de Proveedores, cada uno de los integrantes de ésta deberá completar la sección A del presente formulario, firmarlo e ingresarlo al portal www.mercadopublico.cl como parte de sus anexos administrativos

PROVIDENCIA, 24 DE SEPTIEMBRE DE 2024

CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES ENTRE

CIUDADES INTELIGENTES S.A.

E

INGESMART SPA

EN SANTIAGO DE CHILE, a 24 de septiembre del año dos mil veinticuatro, comparecen: **CIUDADES INTELIGENTES S.A.**, Rut 77.773.082-7, representada legalmente por don Javier Andrés Acevedo Vogel, Cédula de identidad [REDACTED], con domicilio en [REDACTED], por una parte y por la otra, **INGESMART SPA**, Rut 96.858.370-0, representada legalmente por don José Antonio Dinamarca Ossa, cédula de identidad [REDACTED] con domicilio en [REDACTED], todos los comparecientes con domicilio en la ciudad de Santiago, Región Metropolitana.

En adelante también e indistintamente como "Las partes" o "los Socios", todos los comparecientes mayores de edad, y quienes acreditaron su identidad con las cédulas antes citada, exponen:

PRIMERO: CONSTITUCIÓN: Los comparecientes con ocasión del proceso de licitación "**SEGUNDO LLAMADO TELEVIGILANCIA BARRIOS COMERCIALES**" ID 2490-87-LE24 DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA.

En virtud de este acto los comparecientes acuerdan en constituir y formalizar una unión temporal de proveedores, en adelante "UTP", según los términos dispuestos en el artículo sesenta y siete bis del Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba reglamento de la Ley N°19.886 de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; para los efectos de la presentación conjunta de una propuesta, para la celebración del contrato una vez adjudicada la Unión y, para la posterior ejecución del contrato en los términos descritos en éste y en las bases de la mencionada licitación, de acuerdo con la propuesta correspondiente que será presentada oportunamente de conformidad con los términos definidos por la entidad licitante.- En razón de esta constitución los socios pasarán a denominarse, para tales efectos, en forma conjunta como "**Ciudades Inteligentes S.A en UTP con Ingesmart SpA**".

SEGUNDO: SOLIDARIDAD: Las partes comparecientes, pactan en este acto **solidaridad** respecto de todas las obligaciones que deriven de la oferta por ellos presentada para con el mandante, de las bases de licitación que regulan el proceso singularizado en la cláusula primera, y del contrato que se suscriba para la realización del proyecto. En virtud de dicha solidaridad, el mandante podrá exigir a cualquiera de los integrantes de la UTP que por este acto se constituye, indistintamente, el total cumplimiento de las obligaciones contraídas. De igual forma el pago efectuado por el mandante a cualquiera de los integrantes de la UTP que por este acto se constituye, será válido y extinguirá la deuda respecto al otro en la parte que hubiere sido satisfecha. Serán aplicables a este pacto las disposiciones del Título Noveno "De las Obligaciones Solidarias", del Libro Cuarto del Código Civil.

Se deja expresa constancia que cada uno de los miembros de la unión de proveedores, sean ellos personas naturales o jurídicas mantendrán su autonomía jurídica y económica respecto del otro miembro para todos los efectos legales que corresponda.

TERCERO: OBJETO Y ALCANCE: La Unión temporal de proveedores que se constituye por este acto, tendrá por objeto exclusivamente, participar en el proceso de licitación pública denominada **"SEGUNDO LLAMADO TELEVIGILANCIA BARRIOS COMERCIALES" ID 2490-87-LE24 DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, y de ser adjudicado, desarrollar en forma conjunta el proyecto antes referido. El desarrollo del proyecto será ejecutado de conformidad a las bases de licitación que regulan el proceso respectivo y al contrato que se suscriba para ello.

Los comparecientes se encargarán de elaborar la Propuesta Técnica y Económica, como también de suministrar el mutuo apoyo técnico, logístico y administrativo que se requiera para dicha presentación.

CUARTO: CONSTANCIA: Los miembros de la presente UTP toman conocimiento expreso de la norma contenida en el inciso sexto del artículo sesenta y siete bis del Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, en lo que respecta a que las causales de inhabilidad para la presentación de las ofertas, para la formulación de la propuesta o para la suscripción de la convención, establecidas en la legislación vigente, afectarán a cada integrante de la unión temporal de proveedores individualmente considerado. En caso de afectar una causal de inhabilidad a algún integrante de la unión temporal de proveedores, ésta deberá decidir si continuará con el respectivo procedimiento de contratación con los restantes integrantes no inhábiles de la misma o se desiste de su participación en el respectivo proceso.

QUINTO: CESIÓN: Debe tenerse en cuenta que no podrá haber cesión de la participación de los miembros integrantes de la Unión Temporal de Proveedores. De modo que, en caso de que uno o más de los miembros integrantes de la UTP que se constituye por este acto decida ceder su lugar en la UTP, será necesario que los nuevos miembros de la Unión Temporal de Proveedores constituyan, suscriban y formalicen una Unión Temporal de Proveedores nueva y distinta a la que en este acto se suscribe. Lo que, en todo caso, solo podrá efectuarse antes de la presentación de la oferta en el proceso de licitación singularizado en la cláusula primera de este acto.

SEXTO: VIGENCIA: La vigencia de la Unión Temporal de Proveedores que se constituye por este acto, inicia a contar de esta fecha y durará su plazo de ejecución hasta la recepción definitiva de las obras o liquidación total del contrato, es decir, cubrirá el periodo de vigencia del contrato que establecen las bases administrativas. En caso que, durante la vigencia del contrato, se acuerde con la entidad licitante la ampliación de la vigencia del contrato, el plazo antes citado deberá renovarse conforme al acuerdo modificado que se suscriba. Con todo, la vigencia de la UTP deberá considerar el tiempo necesario para atender la solución de las garantías prestadas en el referido proceso de licitación.

SEPTIMO: DOMICILIO: Los miembros de la Unión Temporal de Proveedores fija como domicilio, el ubicado en Los Eucaliptus 800, Quilicura.

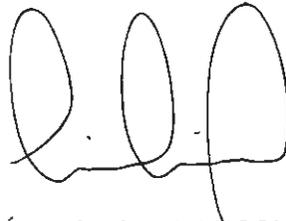
OCTAVO: REPRESENTANTE O APODERADO COMÚN DE LA UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES:
La presente UTP designa en este acto, como Representante o Apoderado común de ésta, a don **JAVIER ANDRES ACEVEDO VOGEL** [REDACTED], cedula de identidad [REDACTED] quien está facultado para: a) Suscribir el contrato que derive de la licitación indicada en la cláusula primera, b) Representar a la UTP ante la entidad licitante, c) gestionar el envío de facturas para el pago respectivo y d) suscribir en representación de la UTP las modificaciones de contrato que sean necesarias previo consentimiento de las personas jurídicas que integran la UTP.

NOVENO: PERSONERÍAS: La personería de don **Javier Andrés Acevedo Vogel** para actuar en representación de **CIUDADES INTELIGENTES S.A** consta en Primera Sesión de Directorio, reducida a Escritura Publica Repertorio N°305 de fecha 24 de mayo de 2023 en la 6° Notaría de Santiago de don Alberto Eduardo Rojas Lopez.

La personería de don **José Antonio Dinamarca Ossa**, para actuar en representación de **INGESMART SPA**, consta en Junta Extraordinaria de Accionistas de fecha 31 de enero de 2022, reducida a Escritura Pública con fecha 4 de febrero de 2022, con Repertorio N°481-2022 de la 15° Notaría de Santiago de don R. Alfredo Martín Illanes, inscrita a fojas 13161 número 6282 del año 2022 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago.



JAVIER ANDRÉS ACEVEDO VOGEL
FIRMA DEL REPRESENTANTE O APODERADO DE LA UTP



JOSÉ ANTONIO DINAMARCA OSSA
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL INGEMART SPA



Edith Gonzalez Escudero <edith.gonzalez@providencia.cl>

Fwd: ACTA DE APERTURA LICITACIÓN ID:2490-87-LE24

5 mensajes

Ricardo Antonio Quezada Cancino <rquezada@providencia.cl> 7 de octubre de 2024, 11:35

Para: Cristián Andrés Collado Opazo <cristian.collado@providencia.cl>
Cc: Viviana Isabel Moya Romo <viviana.moya@providencia.cl>, Patricia Isabel Caballero Gibbons <patricia.caballero@providencia.cl>, Maria Raquel de la Maza Quijada <mmaza@providencia.cl>, Edith Gonzalez Escudero <edith.gonzalez@providencia.cl>

Estimado Cristian, reenvío correo esta vez copiando a Patricia Caballero, que el viernes no la copie.
Atte.,



RICARDO QUEZADA CANCINO
Constructor Civil
SECPLA-DEPTO. LICITACIONES Y CONCESIONES

- rquezada@providencia.cl
- +56 2 2654 3376 – 56 9 982545454
- Pedro de Valdivia 963

----- Forwarded message -----

De: **Ricardo Antonio Quezada Cancino** <rquezada@providencia.cl>
Date: vie, 4 oct 2024 a la(s) 11:52 a.m.
Subject: ACTA DE APERTURA LICITACIÓN ID:2490-87-LE24
To: Cristián Andrés Collado Opazo <cristian.collado@providencia.cl>
Cc: Viviana Isabel Moya Romo <viviana.moya@providencia.cl>, Rodrigo Vargas Quiroz <rvargas@providencia.cl>, <mdelamaza@providencia.cl>

Cristian, de acuerdo a lo solicitado por Edith Gonzalez de Secretaría Municipal, se requiere ratificar que oferente E-MACH CARD LIMITADA no queda inadmisibile al no explicitar VALOR A EVALUAR, correspondiente a la suma de PROYECTO 1 + PROYECTO 2 , presentando los valores de forma independiente por cada proyecto. Lo anterior independiente de los dictámenes que enviaste, los que plantean que la situación descrita no es relevante y que este tipo de errores no da para la inadmisibilidad de la oferta, toda vez que el valor cuestionado es sólo para evaluar, pudiendo ser deducido de los valores independientes presentados.
Atte.,



RICARDO QUEZADA CANCINO
Constructor Civil
SECPLA-DEPTO. LICITACIONES Y CONCESIONES

- rquezada@providencia.cl
- +56 2 2654 3376 – 56 9 982545454
- Pedro de Valdivia 963

2490-87-LE24 ACTA APERTURA MUNICIPAL.docx
60K

Cristián Andrés Collado Opazo <cristian.collado@providencia.cl> 25 de octubre de 2024, 16:48

Para: Ricardo Antonio Quezada Cancino <rquezada@providencia.cl>
Cc: Viviana Isabel Moya Romo <viviana.moya@providencia.cl>, Rodrigo Vargas Quiroz <rvargas@providencia.cl>, Maria Raquel de la Maza Quijada <mmaza@providencia.cl>, Soledad Mozo Jul <smozo@providencia.cl>, Roberto Ortiz Millan <rortiz@providencia.cl>, Patricia Isabel Caballero Gibbons <patricia.caballero@providencia.cl>, Edith Gonzalez Escudero <edith.gonzalez@providencia.cl>

Estimado Ricardo:

Junto con saludarte y esperando que te encuentres bien, te puedo comentar lo siguiente:

El punto 2°, acápite C "Oferta Económica", numerales primero, segundo, y tercero de las Bases Administrativas Especiales de la licitación ID 2490-87-LE24 -aprobadas por el decreto alcaldicio Ex. N° 1.232, de 2024- prescribe que antes de la fecha y hora de cierre de la licitación, los proponentes deberán presentar sus ofertas a través de la plataforma www.mercadopublico.cl.

Añade que entre los antecedentes a presentar se encuentran los formularios N°s 3° y 4° (anexo económico).

A su vez, alude que respecto al monto a evaluar será el indicado en el Formulario N° 4, es decir, la sumatoria total de Proyecto 1° + Proyecto 2° (impuesto incluido).

Ahora bien, es importante destacar que respecto al formulario N° 4, las propias Bases plantean solo dos causales de inadmisibilidad de la oferta:

- "El oferente deberá indicar el valor neto de cada una de las partidas solicitadas, en caso de no comprender la totalidad de ellas, la oferta se declarará Inadmisibile".
- "En el caso de ofertar un valor total superior al máximo disponible por cada proyecto, la oferta se declarará Inadmisibile".

Por su parte, en el formulario N° 4, el precitado oferente, consigna la totalidad del valor neto de cada una de las partidas solicitadas, y el valor total de las ofertas económicas por ambos proyectos, no superan el máximo disponible contemplado en el punto 1.2. de las Bases Administrativas Especiales (\$28.500.000).

Si uno aprecia el formulario N° 3, el oferente EMACH Card Limitada, menciona el valor de cada uno de los proyectos (\$28.390.389 y \$27.964.429), y la suma de ambos con IVA Incluido (\$47.356.990).

Finalmente, es dable advertir que las bases no contemplaron como requisito que el oferente debía proceder a la sumatoria de ambos valores (asunto que se puede determinar con una simple operación aritmética), sino sólo describe que sería el monto a evaluar. Incluso dicha suma, se encuentra en el formulario N° 3.

Por consiguiente, se aprecia que ambos formularios se ajustaron a lo previsto en el aludido pliego de condiciones.

Sobre el particular, cabe indicar que la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General contenida en los dictámenes N°s 27.268, de 2010, 70.019 y 75.915, ambos de 2011, 25.330, de 2013, entre otros, ha manifestado que el principio de libre concurrencia de los participantes establecido en el inciso segundo del artículo 9° de la ley N° 18.575, persigue considerar las ofertas de todos los proponentes que han cumplido con los pliegos de condiciones, sin que por errores sin trascendencia y no esenciales queden fuera de concurso.

De igual forma, el principio de no formalización consagrado por el artículo 13 de la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, agrega que el procedimiento debe desarrollarse con sencillez y eficacia, de modo que las formalidades que se exijan sean aquéllas indispensables para dejar constancia indubitada de lo actuado y evitar perjuicio a particulares, agregando que el vicio de procedimiento o de forma sólo afecta la validez del acto administrativo cuando recae en algún requisito esencial del mismo, sea por su naturaleza o por mandato del ordenamiento jurídico y genera perjuicio al interesado.

Por estas razones, se estima que se encuentra ajustado a derecho el declarar admisible la oferta de la empresa EMACH Card Limitada.

Es todo cuanto puedo informar, en base a lo estrictamente consultado.

Los saluda cordialmente.



soyprovidencia



Cristián Collado Opazo
Director de Control
Dirección de Control

cristian.collado@providencia.cl
 +56 2 2654 3286
 Pedro de Valdivia 963



M U N I C I P A L I D A D

[El texto citado está oculto]

--



soyprovidencia



Cristián Collado Opazo
Director de Control
Dirección de Control

cristian.collado@providencia.cl
 +56 2 2654 3286
 Pedro de Valdivia 963



MUNICIPALIDAD

Cristián Andrés Collado Opazo <cristian.collado@providencia.cl>

25 de octubre de 2024, 17:10

Para: Ricardo Antonio Quezada Cancino <rquezada@providencia.cl>

Cc: Viviana Isabel Moya Romo <viviana.moya@providencia.cl>, Rodrigo Vargas Quiroz <rvargas@providencia.cl>, Maria Raquel de la Maza Quijada <mmaza@providencia.cl>, Soledad Mozo Jul <smozo@providencia.cl>, Roberto Ortiz Millan <rortiz@providencia.cl>, Patricia Isabel Caballero Gibbons <patricia.caballero@providencia.cl>, Edith Gonzalez Escudero <edith.gonzalez@providencia.cl>

En el párrafo 9, donde dice "IVA Incluido" debe decir "la suma neta de ambos".

Atte.

Cristián Andrés Collado Opazo
Abogado
Director de Control
I. Municipalidad de Providencia

Pedro de Valdivia 963

+56 2 2654 3286

cristian.collado@providencia.cl

[El texto citado está oculto]

Ricardo Antonio Quezada Cancino <rquezada@providencia.cl>

25 de octubre de 2024, 17:47

Para: Cristián Andrés Collado Opazo <cristian.collado@providencia.cl>

Cc: Viviana Isabel Moya Romo <viviana.moya@providencia.cl>, Rodrigo Vargas Quiroz <rvargas@providencia.cl>, Maria Raquel de la Maza Quijada <mmaza@providencia.cl>, Soledad Mozo Jul <smozo@providencia.cl>, Roberto Ortiz Millan <rortiz@providencia.cl>, Patricia Isabel Caballero Gibbons <patricia.caballero@providencia.cl>, Edith Gonzalez Escudero <edith.gonzalez@providencia.cl>

GRACIAS CRISTIAN, EL LUNES A PRIMERA HORA RETIRO LAS ACTAS PARA ENTREGAR A FIRMA DE SECRETARÍA MUNICIPAL, DADO QUE YA HA PASADO 1 MES DE LA APERTURA.

ATTE.,



soyprovidencia



RICARDO QUEZADA CANCINO
Constructor Civil
SECPILA-DEPTO. LICITACIONES Y CONCESIONES

rquezada@providencia.cl
 +56 2 2654 3376 – 56 9 982545454
 Pedro de Valdivia 963

[El texto citado está oculto]

Viviana Isabel Moya Romo <viviana.moya@providencia.cl>

28 de octubre de 2024, 8:22

Para: Cristián Andrés Collado Opazo <cristian.collado@providencia.cl>

Cc: Ricardo Antonio Quezada Cancino <rquezada@providencia.cl>, Rodrigo Vargas Quiroz <rvargas@providencia.cl>, Maria Raquel de la Maza Quijada <mmaza@providencia.cl>, Soledad Mozo Jul <smozo@providencia.cl>, Roberto Ortiz Millan <rortiz@providencia.cl>, Patricia Isabel Caballero Gibbons <patricia.caballero@providencia.cl>, Edith Gonzalez Escudero <edith.gonzalez@providencia.cl>

Estimado Cristian,

Muchas gracias por tu pronunciamiento.

Saludos

[El texto citado está oculto]



soyprovidencia

VIVIANA MOYA ROMO

Abogada
Jefa de Concesiones
Secretaría Comunal de Planificación

 Pedro de Valdivia 963
 viviana.moya@providencia.cl
 +56 2 2654 3896

providencia.cl   